

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

INTRODUCCIÓN

➤ Reseña Histórica.

La atención para los Adultos Mayores por parte del Ejecutivo Federal nace por decreto presidencial el 22 de agosto de 1979, con el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), sectorizado a la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, modificando su denominación en el año 2002, como Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN) y dentro de ese mismo año, en el mes de junio se crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y se denomina a la entidad como el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, como el organismo rector de la política nacional en favor de los Adultos Mayores, teniendo por objeto procurar el desarrollo humano integral de las Personas Adultas Mayores.

➤ Fundamento Legal.

El INAPAM es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, creado por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo con el título quinto, que comprende los artículos 24 al 42, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2002; se actualizó y publicó en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de enero de 2005 y 25 de junio de 2009.

El Director General del Instituto, es nombrado y removido por el Presidente de la República, o a Indicación de éste a través del Coordinador de Sector por el Consejo Directivo y deberá cumplir con los requisitos Señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Director General tendrá la representación legal, trámite y resolución de los asuntos del Instituto, y para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos y actos que le competan, cuenta con las siguientes unidades administrativas a que se refiere el Estatuto.

➤ Misión, visión, objetivos y valores.

Misión; Contribuir al bienestar de las Personas Adultas Mayores en el país, a través de garantizar el goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como de su plena inclusión, integración y participación en la vida económica, política y social.

Visión; Ser el órgano rector de la política pública nacional para el bienestar de las personas mayores, con perspectiva de derechos, de género, de igualdad y no discriminación, y que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo político, democrático, social y económico de nuestro país.

➤ Objeto Social.

Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Autorizó: Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval

Director de Administración y Finanzas y
encargado del Despacho de la Dirección
General

Elaboró: Mtra. Petra Salgado Cervantes

Subdirectora de Recursos Humanos
y Financieros